

1  
D. W. Fr. Antonio de la Pua Berel. Salamanca a Clavister de  
1. Catedral para mañana lunes a las 10 de la mañana. Para con  
la Audiencia que se ofrece a la Junta de Administracion de la Comision de  
a la no por esta Junta de Administracion de la Comision de la  
2. Universidad. Para que la Universidad trate y acuerde lo que le parezca  
acerca de sus causas y de la ultima disposicion hecha por el Congreso  
3. sobre Decimas. Para ver un Memorial de Juan Antonio Lopez vecino  
de la Villa de San Esteban de la Sierra Administrador en ella de las tercias  
decimales de la Univ. respecto a la Junta de Administracion de que se le  
concedan unos y prudentes plazos para hacer efectiva la cobranza de  
los deudos y por el cumplimiento con el descubrimiento de 1821 que es  
en deber de los mencionados como Admin. de las mencionadas ter-  
4. cias. Para dar parte del Estado de la Admin. de Albarabida. Va  
5. ra ver un Memorial de D.ª Maria de la Pina Valles vecina de  
esta Ciudad, solicitante se le devuelva la cantidad de cincocientos  
reales que dio a cargo de esta Universidad en el año de 1807. y se le avis  
sagan los montes vendidos y que se vendieren hasta el dia que se ve  
y si que la entrega; y sobre esto resolver lo mas conveniente. Nadie  
falte fecha Domingo 27 de Mayo de 1821.

D. Francisco Luis  
V. P.  
Rovano





AVSA



Que la Com. de Diputación, y por la d<sup>ta</sup> id  
Com. de arreglo los datos y antecedentes  
necesarios, para q<sup>d</sup> al punto q<sup>d</sup> se conchuu  
en el Congreso la sesión de diez q<sup>d</sup> se huyan  
la correspond. representación pretendiendo  
la Com. ~~la representación de un ventos~~  
q<sup>d</sup> miembros de verif. de la representación  
de la Com. de Diputación ~~representación~~  
indicándose por la d<sup>ta</sup> a verif. los que  
se p<sup>er</sup>seren, q<sup>d</sup> se ref. a la dotación  
y el sueldo, la Com. y tomados pres.  
by muy considerac<sup>o</sup> q<sup>d</sup> se han hecho  
en esta Com. y señalándose la cor-  
ta dotación de algunos q<sup>d</sup> cut. c<sup>o</sup>  
Com. de Diputación a la d<sup>ta</sup> del  
Congreso de la d<sup>ta</sup> Com.  
Que no buenen a Com. la representación

AVSA



SEÑORES.

Rector.  
Cancelario.

\* Hinojosa.

~~+~~ \* Alvarez.

\* Mintegui.

\* Pando.

~~—~~ \* Bárcena.

Huebra.

~~+~~ \* Ocaña.

\* Cea.

~~—~~ \* Ramos.

\* Cantero.

\* Castañon.

\* Zatarain.

\* Delgado.

\* Rafols.

Bermejo.

Leon.

Quadrado.

Ufano.

~~—~~ \* Alonso.

\* Sanchez.

\* Dominguez.

~~—~~ \* Maestre. **S**

\* Marcos.

\* Fuentes.

\* Peyro.

\* Roman.

\* Fernandez.

Aces.

~~—~~ Rodrigo.

~~—~~ Hernandez.

Vinuesa.

\* Mena. ~~SA~~

Carrasco.

~~—~~ \* Vime.

Salas.

\* Diez. ~~SA~~

Barba.

Piñuela. *Pera*

\* Limia.

Jaúregui.

~~—~~ Magarinos.

~~—~~ Huebra Sanchez.

Rodriguez.

Pabon.

Gonzalez.

Martin.

~~—~~ Alonso. B.do

Moraleda.

~~—~~ Velasco.

~~—~~ Barrio.

Perez.

~~—~~ Parfrondi.

Enriquez.

Hernandez.

Bua.

Diputados.



\* Maestre.

\* Montes.

\* Ruiz.

~~—~~ \* Perez.

Tejado.

Seoane.

~~—~~ Riva.

\* Ortiz.

\* Sampelayo.

\* Sanchez.

\* Alonso.

\* Marcos.

Jaúregui.

Alonso. B.do

AVSA




3

H

Clases de Car. 2.ª de Mayo de 1821 -

Sejda la Cedula de Cort. D. Pedro Marcar  
Provisio como individuo de la Junta Admon.  
propria q. no obstante la Comision q. el Clav.  
de Cort. ~~en~~ ~~la~~ ~~Admon.~~ presente la dia, pa  
beneficiar tanto los intereses como los valores, y  
otro creditos q. tiene a su favor la Univ. por  
qualquiera medio, havia dudado la Jta  
si sus facultades se extendian a benefici-  
ar y disponer absolutam. de todos los creditos  
con intereses, y sin ellos, y sin capitales  
por lo q. se describe la Previa Declaracion  
de la Univ. Y yo se pare a votar sobre  
el particular en la forma ~~siguiente~~

D. Mariana q. la Com. q. da a la Jta  
de Admon. en Clav. de Cort. de 11 de  
Mayo, sea ~~aplicada~~ y se entienda extensiva  
solo a los creditos sin intereses, a los  
q. se tengan y sin capitales  
Ramos q. y q. se haga extensiva a los capitales  
de los creditos.



D. Alonso = los rotulos

Mostrare

Madre: que para proceder con toda exactitud  
autoridad es preciso que se comparese  
necesario para poder expresar de un modo  
comprehensivo los creditos en cuenta  
real con las generaciones

Determinar: 6. del 18. de Barcelona

Simé: to Barba to Perce to

Huelva to Alvaro to

Belasco: to Barrio to Pasquero to y

que la D. N. a. de la materia de la  
Pres. se ven en los valores, creditos  
con ellos o con ellos e informacion  
medios de valor a la nueva brevedad  
de ellos.

Art. 2. del 18. de Barcelona

Declaracion de Cancion de 6. de 6. de 6.

Art. 2. del 18. de Barcelona

Y así tratado y conf. se acordó. Los señores

Señores D. J. de Alencar =

En seguida se hizo presente por la D. N. a.  
de Alencar y el Congreso Nacional  
dijeron a los señores y se procedió

duplicados de los al Estado Ecclesiastica, por lo que  
 la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe indotada, y med. de reintegro  
 q<sup>e</sup> las Cortes determinan hacer a los y<sup>os</sup> ~~reintegrados~~  
 eran interesados en los D<sup>os</sup>. y med. los unguis-  
 valente en propiedad, podria tratar el Clav.º  
 si convendria practicar alguna diligencia al  
 intento, y dirigen representacion al Congreso a fin  
 de q<sup>e</sup> la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe sea otorgada: y evote en la forma q<sup>e</sup>  
 D<sup>os</sup> de la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe: como a la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe para q<sup>e</sup>  
 med. lo q<sup>e</sup> la parecer q<sup>e</sup> se pueda hacer  
 para asegurar su subsistencia y la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe  
 informacion sobre esto al Clav.º lo que  
 le parecer.

Ateneo

D<sup>o</sup> Rodrigo de la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe se dispone y arregla  
 los antecedentes ~~en el~~ <sup>en el</sup> ~~reintegrados~~ <sup>reintegrados</sup> en indemnizacion q<sup>e</sup>  
 era ~~tradicional~~ <sup>reintegrados</sup> por el Congreso, y q<sup>e</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~debe~~ <sup>debe</sup>  
 debe prepararse el quin.º de rentas ~~de~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup>  
 et de ~~esta~~ <sup>esta</sup> y pedir a su tpo valdian  
 algunos ~~sea~~ <sup>sea</sup> ~~mej~~ <sup>mej</sup> q<sup>e</sup> en concepto de  
 Ateneo por ahora, las fricq<sup>as</sup> de ~~reintegrados~~ <sup>reintegrados</sup>  
 por indemnizacion, y asegurar su subsistencia  
 ahora =  
 Informacion de la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe para q<sup>e</sup> podria suceder q<sup>e</sup>  
 la carga de las fricq<sup>as</sup> de la 1<sup>ra</sup> de Guadalupe esta ya  
 ganada de productos en este ano, y q<sup>e</sup> lo



interesa de que se pida para el mismo  
medio de lo que se pide en urgentísimo  
Amalgame: que se tenga presente la obediencia  
hecha por el Sr. D. Estanislao y en todas  
y cada una de las cosas.

Barbieri: que se repita el recurso  
Luzaga: que se repita el recurso se haga a la  
Cortes.

D. Perros: me gusta ve el recurso en la forma  
comunal para que se haga en la forma  
de los trabajos con el fin de honrar en  
premiación de la dicha

D. Huelvas: que luego que el Congreso se abra se of  
funda relativo al arribo, luego se  
haga el recurso en representación de  
los dos objetos que se han indicado

Alonso: lo votado y que el recurso se haga  
a las Cortes

Belasco: que la representación se haga  
diariamente a las Cortes

Barria: lo votado, y que el recurso se haga  
al Congreso, y en la representación se haga  
merito a la corte de la forma que se ha  
los cuatro años por el estado que se  
mita al Congreso = y en esto conviene  
el Sr. D. Belasco





1703. En respuesta de lo que en Memorial de  
Juan Antonio Lopez o de la o. a. de Madrid de la  
Sua Com. de la Universidad pidiendo nuevos planes  
y mapas para la cobranza de 40.000 d. que es el valor de  
D. N. como real. D. N. y que copia no haber podido co-  
brar de los porteros ni las tercias en los años antecedentes  
de 1818. 19. y 20. y oca dho. Memorial se hizo a  
vras en la forma siguiente

D. Barona yerno vale concedan nuevos  
planes a este D. N. Para en embargo  
de q. la J. N. no tenga todas las  
consideraciones que se piden en la  
cobranza con el dupli.

Alonso Comon a la J. N. para q. haga lo q.  
la parea, no apremiando o recobrando algun  
plano al dupli.

Enantes de la J. N. no se conceda ma-  
yor plano con el dupli. ni se conceda ma-  
yor plano.

Alonso q. p. a la J. N. para q. haga lo q. se parea

Y mes: q. p. a la J. N. para q.



D. Mugosain: y no ha lugar, y q. la d. ha  
Udonen tanga alguna conda on

D. Percei que no ha lugar.

D. Trebra: y no ha lugar

Udonos y no ha lugar

Yelayos: yo — D. Barrio yo y le apuren por todo  
lo medion.

D. Parsondy: y no ha lugar y no se le den plura

D. Miba: y no ha lugar =

D. D. conio: y se le apura por q. se cobrados a esto.  
Udoni lo q. debe

D. Uthi: y no ha lugar a este rollo  
tud = — Heome el 3.º Unerdo —



En el Claustro de Cut de 29 de Mayo de 1821.

1. Que la Com. dada a la Jefe de Adm. en Claustro de Cut de 14 de Mayo presente, sea y se entienda extensiva no solo a los Creditos sin Interes, sino a los q. los tengan y con Capital -

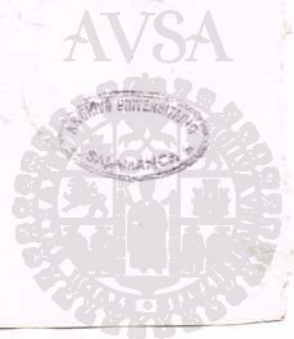
2. Que la Univ. se disponga; y por la Junta de Adm. se arreglen los datos y antecedentes necesarios p. que al punto que se concluya en el Congreso la Sesion de D. N. se haga la corresp. representacion p. el Gobierno la Universidad que mientras se verifica, la indemnizacion se la den en Adm. finca, indicandose por la Junta de Adm. las que le parezcan equivalentes ala asociacion que ha tenido la Univ. y teniendo presente las otras consideraciones que ha hecho en este Claustro, y una p. la misma la otra asociacion a algunos q. sea p. el Com. para uenidat. p. del Congreso a la Junta de Adm. y que no vuelva a Claustro la representacion.

3. Que no haya lugar a la pretension de Juan Vero Lopez Adm. de la Univ. en un Esteban de la Verria, solicitando nuevos plazos para pagar los 4012 r. q. esta deviendo -

D. Alvarez  
y. p. x

D. Magarinos

Sedesma  
Gris



Amor de  
Amor de



1. Que la Compañía de las Indias de España sea mantenida en su antiguo estatuto y no se admita ninguna otra Compañía de Indias en las Indias de España.

2. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

3. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

4. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

5. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

6. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

7. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

8. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

9. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

10. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

11. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

12. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

13. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

14. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

15. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

16. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

17. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

18. Que en la Compañía de las Indias de España se ponga en libertad el comercio de las Indias de España con las Indias de España.

Escrito en Madrid a 12 de Mayo de 1763

8  
Sr. de la Junta de Hacienda de la Univ. Nacion. de esta Ciudad.

Junta de Adm. de S. de 16. de 1824.

Parece memoria  
al Clam. de R.

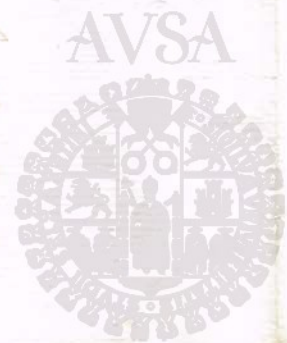
Juan Antonio Lopez Ueno de la V. de S. Esteban de la Sierra, q. ha  
tenido el honor de servir a esta Univ. Nacion. de Adm. de la Tercia  
decimales q. goza en su departam. p. espacio de 22. a. a. V. con el de  
vido respeto hago presente. Fue en cumplimiento de mis deberes he proce-  
gado desempeñar la adm. empleando mis costas lices p. su may. pro-  
suecion: q. tengo dada toda mi Cuenta hasta inclusive la delos fru-  
tos del año de 1818, pero como desde el de 1816 se adoptase p. la Univ.  
el arriendo y subasta de todos los dias, y pactase con ungo p. nueva  
Civ. y tomase a mi cargo, cuenta, y riesgo el apianzo y cobranza delos  
arriendos a los p. l. de R. me hallo ahora en un descubierto de  
10.721 v. de los 84.085 a que ascendio la totalid. del arrendam. de  
los frutos del año de 1819, q. no me a sido posible cobrar de los arrendato-  
rios con motivo del baxo precio q. han tenido los frutos, y p. q.  
tenidas las perdidas q. han sufrido los licitadores en los a. de 1818,  
y 1819 y 1820 seguran. se hallan en grande decadencia a que  
se agrega la incesante escasez de numerario q. circula en esta Univ.

V. S. p. acudir al justo y debido pago de las dotacionales  
delos S. Catedraticos y dependiente, y llenar las demas atencio-  
nes indispensables del Estudio, me han oficiado repetidas veces  
para que les haga efectivo pago, el qual no he podido. Jveni-  
fica sin embargo de las ejecuciones que tengo incoadas en  
varios Tribunales, p. no estar expedido el del S. J. de R.  
que los arrendatarios imponen arbitrarios en mi persona y no  
p. competirme V. S. y a un que he conseguido sacar a subasta  
preciosas y quantiosas fincas de los deudores, no a habido per-  
sona alguna que haya ofrendo la quarta parte de su taxa-  
cion. V. S. saben muy bien que con fincas abundantes  
les tengo asegurados los arriendos y si es de su superior agru-  
do desde luego estoy pronto a hacerles pago con parte de  
ellas, no pudiendo menos de hacer presente a V. S. que si lle-  
mos con rigor a delante las ejecuciones los arrendatarios que dinu-  
anquitos y en lo subcenbo no se podran arrendar unos dias

que no ofrecen la mejor administracion y si la justificacion  
y benignidad. de la Junta se dignase conceder un mes y pruden-  
ter plazos p.<sup>a</sup> efectuar la cobranza de los debitos hasta el dia  
venecido como lo han practicado el Ex.<sup>mo</sup> Sr. Conde de Mi-  
randa y el Ill.<sup>mo</sup> Cavildo de esta Sta. Ig.<sup>a</sup> Cated.<sup>l</sup> que se hallan  
en igual caso, yo aseguro a V.S. q. vendria cumplido efecto  
el pago sin un notable detrimento de los arrendatarios y  
uno que soy el principal deudor p.<sup>a</sup> con V.S. Todas estas  
razones me ha parecido conveniente elebar a V.S. para  
que temindolas en consideracion se sirban resolver lo mas  
conveniente y comunicarme las ordenes de su mayor agru-  
do.

El Cielo prospere la importante vida de V.S.  
largo a D. como solo sup.<sup>ca</sup> su mas humilde criado  
Jatun.<sup>ca</sup> y Abril. 8. de 1721.

Juan Antonio  
Lopez



F  
Requies en la noche del 20 de Mayo 1821,

Quem Christo sepore y no sea el alma de la tierra  
esta tierra y el mundo de los vivos y los muertos  
Almas muchas plore por el papa y los M. D. que  
la van a servir

